



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia de DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No 11001-2203-000-2022-01750-00 formulada por **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLER** contra **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y otros**, para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia.

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elaboró JDRG

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLER** y otro contra el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y otro. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-01750-00.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Pablo Enrique y Germán Rodríguez Soler contra el Despacho Décimo Civil del Circuito de esta urbe y el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de esta capital. **Vincular** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca (Grupo de Archivo).

Ordenar a los convocados y a la llamada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con la solicitud que los accionantes dijeron haber elevado el 1 de julio de la presente anualidad, ante el administrador de justicia mencionado, por medio de la cual reclaman el desarchivo del juicio ordinario de Juan de Dios Rodríguez Caicedo en contra de Sofía Monroy de Rodríguez y la consiguiente expedición de copia auténtica del fallo emitido en esa actuación.

Disponer que, en el mismo lapso, el Despacho convocado y/o la Secretaría de la Sala, notifique de la admisión a trámite del amparo a las partes, intervinientes y personas interesadas en el referido juicio, que se encuentren debidamente vinculados a la actuación judicial.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Se ordena a los accionantes que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesten bajo la gravedad del juramento, si han promovido otras acciones de tutela, con base en los mismos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

Igualmente, se dispone que el extremo activo allegue prueba de la radicación de las solicitudes que dijo presentó ante los accionados.

Reconocer personería al doctor Fabio Uriel Romero Susa, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86f361cfe0081910183490bcde1d2ddf439fdca6d80f952f36f83823f9d6e22**

Documento generado en 17/08/2022 06:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>